

sitando sobre la Mesa del Juzgado, junto al mismo, el importe de la consignación.

Y con todas las demás condiciones contenidas en las reglas 10 a 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y demás pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.ª, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que, caso de no ser posible la notificación personal a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquéllos suficientemente enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

#### Bien objeto de subasta

Apartamento número 10 de orden, vivienda en cuarta planta alta, puerta 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente II al tomo 2.407, libro 293 de Catarroja, finca registral número 11.869, folio 157.

El tipo pactado en la escritura de préstamo es de 8.100.000 pesetas.

Catarroja, 28 de noviembre de 2000.—El Juez.—El Secretario judicial.—3.549.

#### CIEZA

##### Edicto

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cieza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 218/1998, se tramita procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Área de Servicio de Blanca, Sociedad Limitada», contra doña María Isabel Egea Carpena y don José Joaquín Cutillas Martínez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de marzo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, número 3063, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de abril de 2001, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de mayo de 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien

desea tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

En el término de Ricote, partido de la Cañada de Gilo, un trozo de tierra seco en parte con olivos y en parte con pastos, hoy riego; de cabida 8 hectáreas 18 áreas 77 centiáreas, que equivalen a 73 tahúllas 1 ochava y 29 brazas aproximadamente. Linda: Norte y levante, resto de la mayor de donde ésta se segregó de Rosario Escribano Molina; sur, Roque Parra, y al poniente, el citado resto de finca de donde se segregó y Cañada de los Miñanos. En la actualidad se riega con las aguas del río Segura mediante motor, con 50 derechos de riego y un caudal de 25 litros, propiedad de la sociedad agraria de transformación número 19.527-1390, llamada Cañada Gil de Blanca. Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, al tomo 789, libro 50 de Ricote, finca número 6.199, inscripción segunda.

Valorada en 9.615.000 pesetas.

Cieza, 29 de diciembre de 2000.—La Juez.—El Secretario.—3.842.

#### CÓRDOBA

##### Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 478/00, promovido por la Procuradora doña Mercedes Cabañas Gallego, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Luis López Calero y doña Aurora de la Rosa Carmona Gálvez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado, por primera vez, la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el día 25 de abril de 2001 en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo, y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100, para lo que se señala el día 24 de mayo de 2001.

De igual forma, se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo, y que tendrá lugar el día 20 de junio de 2001. Siendo la hora de las subastas señaladas la de las diez quince.

Preveniéndose a los licitadores que concurren a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 5.100.000 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado a ello el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación a los demandados para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.

#### Bien objeto de subasta

Urbana. Piso primero, letra D, situado en la planta primera de la casa número 2 de la calle Lucena, en Córdoba. Ocupa una superficie construida de 54 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, al tomo 1.956, libro 229, folio 27, finca número 7.982, inscripción segunda.

Córdoba, 29 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.723.

#### ELCHE

##### Edicto

Doña Marta Alba Tenza, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Elche,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 74/2000, seguidos a instancia de «Joaquín Dávila y Cia., Sociedad Anónima», sobre extravío por parte de «Joaquín Dávila y Cia., Sociedad Anónima», de un pagaré librado el 1 de marzo de 1999, con igual vencimiento, por «Frigoríficos Santa Pola, Sociedad Anónima», a favor de «Joaquín Dávila y Cia., Sociedad Anónima», número PY-7461998, contra la cuenta de «Frigoríficos Santa Pola, Sociedad Anónima», en la oficina del Banco Popular en la localidad de Santa Pola e importe de 1.038.937 pesetas, en los que por haberse acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de este Juzgado y su partido, en dicho procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, se publica la denuncia presentada que contiene el suplico del siguiente tenor literal:

«Suplico al Juzgado: Tenga por presentado este escrito de denuncia con sus copias y escritura de poder, las admita y a la Procuradora señora Hernández García, en la representación que ostenta de «Joaquín Dávila y Cia., Sociedad Anónima», dando traslado de la misma a la entidad «Frigoríficos Santa Pola, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera de Elche, número 19, de Santa Pola (Alicante), ordenándole que si fuera presentado el pagaré al cobro retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado; mandando se practique la prueba solicitada y en su día y previos los demás trámites legales a que haya lugar en derecho, desestimando cualquier eventual oposición que pudiera existir, se declare la amortización del título y se requiera a «Frigoríficos Santa Pola, Sociedad Anónima», para que proceda al abono de 1.038.930 pesetas a mi principal. Todo lo anterior con imposición de las costas a cualquiera que se opusiere a la pretensión de mi mandante.»

Y para que sirva de notificación al posible tenedor del título, para que pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente, que firmo en Elche a 23 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial.—3.837.

#### ELDA

##### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por doña Marta Rodríguez Arellana, en sustitución del Juez de Primera Instancia número 1 de Elda y su partido, en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 152/1999, seguido en este Juzgado a instancias de «Hijos de Felipe Guillén, Sociedad Limitada», contra don Antonio Bernabeu Pérez y doña Dolores Bernabé Diego, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada al final descrita: